

En fecha 11 de Agosto de 2025 el Alcalde ha dictado la siguiente resolución:

“Marc Aloy Guardia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido de oficio relativo a la convocatoria del premio “Beca de Investigación Museo del Barroco de Cataluña”, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

### **Antecedentes**

1. El Pleno de la Corporación, en sesión de 19 de junio de 2025, aprobó inicialmente las bases reguladoras del Premio Beca de Recerca Museu del Barroc de Catalunya.
2. Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 1 de julio de 2025 y también publicado en el tablón de anuncios de la Corporación, estas bases han sido sometidas a un período de información pública por un plazo de 20 días; dado que transcurrido el citado plazo no se han formulado alegaciones, las bases pueden considerarse aprobadas definitivamente.
3. Las bases tienen por objeto establecer y regular el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, el premio “Beca de Investigación Museo del Barroco de Cataluña”, con el fin de otorgar una beca de investigación a un/a investigador/a para un proyecto de investigación y cultura de la edad moderna en Cataluña, desde una perspectiva humana, social, artística, literaria, musical, filosófica, patrimonial, entre otros.
4. El procedimiento para la concesión de los premios se inicia de oficio con la aprobación de la convocatoria, de acuerdo con su base novena.
5. Constan en el expediente los informe técnico y jurídico emitidos por los técnicos del Servicio de Alcaldía-Presidencia.

### **Consideraciones legales**

1. Competencias municipales. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local atribuye a los municipios competencias propias en materia de actuaciones en la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartado h) y en la promoción de la cultura y equipamientos culturales (apartado m)

El artículo 84.2 i) de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, atribuye a los entes locales competencias para la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

En este mismo sentido, el artículo 68 de la Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña determina que corresponde a los ayuntamientos la promoción y protección de los recursos turísticos de interés municipal.

2. Régimen jurídico. El otorgamiento de estos premios por parte de las Administraciones Públicas reúne las características que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorga a los fondos públicos constitutivos de subvenciones.

Por este motivo, para su otorgamiento y en todo lo que se ajuste a esta modalidad de fomento de la Administración pública, se ajustarán a las previsiones de la Ley 38/2003, el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, las Bases de Ejecución del presupuesto, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio 38/2003.

3. Convocatoria. El artículo 23 de la ley 38/2003 indica que la iniciación del procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva requiere convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de las leyes 39/2015, de 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Este mismo artículo determina que la convocatoria deberá contener el siguiente contenido:

- a. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en el que están publicadas, salvo que atendiendo a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b. Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.
- c. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
- d. Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva
- e. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
- f. Indicación de los órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento
- g. Plazo de presentación de solicitudes.
- h. Plazo de resolución y notificación
- i. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición
- j. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes
- k. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que se debe interponer el recurso de alzada
- l. Criterios de valoración de las solicitudes
- m. Medio de notificación o publicación.

4. Publicidad. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley 38/2003.

Por otra parte, el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas contempla la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva. En este caso, la convocatoria deberá indicar el medio en el que se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Asimismo, el artículo 58.2 de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, dice que las administraciones públicas deben publicar por medios electrónicos las convocatorias y

las resoluciones sobre procedimientos que promueven la concurrencia pública o tienen una pluralidad de personas interesadas, para garantizar su conocimiento general.

5. Gasto plurianual. Las bases reguladoras del premio beca establecen que el pago del mismo se hará efectivo en tres momentos diferentes, determinados por el acta del Jurado que propondrá el pago correspondiente una vez se cumpla la circunstancia prevista en las bases, y todo dentro del período de 2 años desde la entrega del premio, que es el plazo que el ganador/a tiene para entregar la obra final.

Teniendo en cuenta que las bases prevén que para la convocatoria de este año 2025 el premio tenga una dotación económica de 3.000 €, los pagos se pueden temporizar según lo que se detalla a continuación:

| <i>Circunstancia</i>             | <i>% premio</i> | <i>importe</i> | <i>Plazo</i>                              | <i>Ejercicio económico</i> |
|----------------------------------|-----------------|----------------|-------------------------------------------|----------------------------|
| - una vez escogido ganador/a     | 25%             | 750 €          | Otoño año convocatoria                    | 2025                       |
| - una vez validado el guión      | 25%             | 750 €          | (no se establece plazo)                   | 2026/2027                  |
| - una vez validada la obra final | 50%             | 1.500 €        | Máximo 2 años desde la entrega del premio | 2027                       |

De acuerdo con esta previsión, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a consignar en el presupuesto vigente y futuro para las anualidades de vigencia de la convocatoria los importes de gasto detallados en el cuadro anterior.

Por este motivo, mediante acuerdo del pleno de fecha 19 de junio de 2025, se autorizó la modalidad de gasto plurianual prevista en las bases, incrementando los límites establecidos en el artículo 174.3 del TRLHL y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 53 Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el decreto legislativo 2/2003, 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, y 10 del Reglamento orgánico municipal.

## **Resuelvo**

**Primero.** Convocar concurso público para el otorgamiento del Premio Beca de Recerca Museu del Barroc de Catalunya, con los siguientes términos:

### **1. Objeto de la convocatoria**

El premio se adjudicará a un proyecto de investigación o divulgación que trate algún aspecto de la historia del arte y la cultura de la edad moderna en Cataluña, desde una perspectiva humana, social, artística, literaria, musical, filosófica, patrimonial, entre otros.

### **2. Beneficiarios**

Cualquier persona física o jurídica que presente un proyecto de investigación o divulgación que se ajuste al objeto de la convocatoria.

### **3. Bases reguladoras**

Las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 19 de junio de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 1 de julio de 2025.

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 13.01.2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2025, documentos que se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

#### 4. Dotación del premio

El importe del premio es de 3.000 EUR. Este importe es bruto, por lo que deberá deducirse de éste el porcentaje de retención correspondiente según la normativa vigente aplicable.

Como dotación del premio, el Ayuntamiento de Manresa se encargará también del diseño y la publicación digital, con ISBN, de la obra resultante de la investigación, dentro de la colección Pare Ignasi Puig i Simon, así como de su difusión. El autor tendrá que ceder los derechos de la edición para su publicación. En el caso hipotético de que el trabajo premiado se edite impreso en papel, el autor recibirá quince ejemplares de la edición.

En cuanto al pago del premio en metálico se hará como sigue:

- En el momento de la entrega, el beneficiario recibirá el 25% del importe del premio
- Con el grosor de la investigación realizada y la entrega del guión de la obra, el 25% del importe del premio.
- Con la entrega del texto de la obra final y el texto resumen, el 50% restante del importe del premio.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el premio es la 9126 48100 del presupuesto municipal vigente.

#### 5. Criterios de valoración

El Jurado evaluará los trabajos presentados y designará el proyecto ganador.

Para la valoración de los trabajos, deberá tener en cuenta los siguientes criterios, que servirán para determinar el orden de puntuación de los proyectos:

| Criterio                                                                                    | Punt.<br>máxima |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1. Grado de adecuación de la candidatura al objeto y finalidad del premio                   | 2               |
| 2. Metodología y rigor técnico                                                              | 2               |
| 3. Innovación, originalidad y/o relevancia de la propuesta                                  | 2               |
| 4. Calidad técnica de la propuesta                                                          | 2               |
| 5. Perfil del/los candidato/s                                                               | 2               |
| 6. Referencia a contenidos coincidentes con los objetivos del Museo del Barroco de Cataluña | 1               |
| 7. Referencia en la ciudad de Manresa                                                       | 0,5             |
| 8. Referencia al Camino Ignaciano                                                           | 0,5             |
| <b>TOTAL</b>                                                                                | <b>12</b>       |

## 6. Jurado

El Jurado estará formado por:

- Tania Infante Martínez, Concejal/a de Cultura del Ayuntamiento de Manresa como presidenta del jurado
- Francesc Vilà Noguera, Director del Museo
- Marc Torras Serra, Director del Archivo Comarcal
- Gerente de Manresana de Activos Turísticos Museos y Ferias/Fundación Turismo y Ferias Manresa
- Francesc Miralpeix, como representante del mundo universitario relacionado con la Época Moderna, y Joan Bosch como suplente.
- Jordi Paris, como representante de la Red de Museos de Arte
- Sonia Blasco, o persona en quien delegue del Servicio de Museos, como representante de la Generalitat por el programa Territorio Barroco
- Francesc Comas Closas, o persona en quien delegue, miembro del Centro de Estudios del Bages
- David Guindulain Rifà, o persona en quien delegue, miembro de la Fundación Cova de Sant Ignasi

Actuará como secretaria Anna Comas Vives, técnica del Museo de Manresa-Museo del Barroco de Cataluña.

## 6. Presentación de la solicitud en el premio

### 7.1 Documentación a presentar

Los solicitantes al premio deben aportar la siguiente documentación:

- el currículum de investigación del autor o autores que permita evaluar su solvencia y donde consten sus datos de contacto
- copia del documento de identidad o, en el caso de persona jurídica, documento de identidad del representante y documento que acredite la representación de la entidad para la que actúa. En el caso de personas de nacionalidad no española, el documento acreditativo que corresponda para verificar su identidad.
- propuesta de enfoque de la investigación (como mínimo planteamiento, metodología y relevancia de la propuesta; en un máximo de 4 páginas).
- opcionalmente, una carta de recomendación de una persona especialista en el tema de investigación que avale la consistencia del proyecto y la solvencia del investigador

### 7.2 Plazo

El plazo de presentación de los proyectos se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El plazo de presentación de proyectos finalizará el día 17 de octubre de 2025.

### 7.3 Forma de presentación

- Vía instancia en el Ayuntamiento de Manresa a través de la Oficina Electrónica del portal web [www.manresa.cat](http://www.manresa.cat).
- Por correo electrónico a [info@museudelbarroc.cat](mailto:info@museudelbarroc.cat).

Para que se considere la documentación entregada será necesario recibir un acuse de recibo por correo electrónico.

#### 8. Entrega de premios

Una vez que el Jurado haya emitido su veredicto se notificará a la persona o personas interesadas.

El galardón se entregará, conjuntamente con el resto de premios Lacetània el 21 de Noviembre de 2025 en el Teatre Conservatori de Manresa.

#### 9. Obligaciones de la persona premiada

La investigación y la obra resultante deberá desarrollarse en el plazo máximo de 2 años a contar desde el acto público de entrega del premio, de tal forma que:

- La obra resultante deberá ser original e inédita, con una extensión mínima de 80 páginas DIN A4, escritas en letra Arial 12 y en espacio interlineal de 1,5 puntos, incluidos grabados, fotografías y otros elementos que se consideren interesantes para el estudio.
- Deberá entregarse también un artículo resumen de 10-20 páginas de extensión para la difusión del trabajo.

En caso de no cumplir los requisitos mínimos, el Jurado podrá solicitar la revisión de las entregas para subsanar las carencias que se observen. En caso extremo de incumplimiento de estas bases, el Jurado podrá revocar el premio y reclamar al beneficiario la devolución del importe que habrá recibido hasta el momento.

El original del trabajo presentado se depositará en el Archivo Comarcal de El Bages para consulta pública.

El Ayuntamiento de Manresa se reserva el derecho de, una vez validado el trabajo por parte de la Comisión, convocar al ganador a una presentación pública del mismo. Esta presentación es obligatoria, se efectuará en el marco del Museo de Manresa -Museo del Barroco de Cataluña y sujeta a la entrega del premio.

**Segundo.** Consignar en el presupuesto municipal vigente y futuros la distribución del gasto plurianual que se detalla a continuación:

- 2025: 750 euros (25%)
- 2026: 750 euros (25%)
- 2027: 1.500 euros (50%)

**Tercero.** Ordenar la inscripción y publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la remisión del extracto de la convocatoria a la mencionada BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.”

Manresa,

El Alcalde